

## RESOLUCIÓN 040-2020

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178, inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 264, numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”*;
- Que** en virtud de las necesidades de la ciudadanía y en aras de habilitar la prestación de los servicios notariales en el ámbito nacional durante el estado de excepción y la emergencia sanitaria por la pandemia de coronavirus (COVID-19), el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 035-2020, de 9 de abril de 2020, resolvió: *“RESTABLECER PARCIALMENTE EL SERVICIO NOTARIAL EN EL ÁMBITO NACIONAL DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA”*, determinando en el segundo inciso del artículo 2 que: *“Los demás actos notariales que llegaren a requerirse serán aprobados mediante resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura”*;
- Que** el Consejo de la Judicatura conoció el Oficio No. SNGRE-SNGRE-20200789-O, de 15 de abril de 2020, por el cual la Directora General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, remitió las solicitudes suscritas por el Director Ejecutivo de la Asociación de Promotores Inmobiliarios de Viviendas del Ecuador; por el Gerente General de Renazzo Holding y por el Director Ejecutivo de la Asociación de Promotores Inmobiliarios de Viviendas del Ecuador, mismas que fueron enviadas de manera previa al Consejo de la Judicatura directamente por los requirentes mediante comunicaciones de 10, 20 y 21 de abril de 2020 respectivamente, en las cuales requirieron a esta Función del Estado incluir la celebración de las escrituras públicas de promesas y de compra venta de inmuebles dentro los servicios que prestan las notarías, con la finalidad de abarcar la actividad comercial del sector inmobiliario;

- Que** el mediante Memorando CJ-DNDMCSJ-2020-0335-M, de 22 de abril de 2020, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial remitió el respectivo informe técnico favorable a la Dirección General;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando circular CJ-DG-2020-1347-MC, de 22 de abril de 2020, suscrito por el Director General, quien remite el Memorando circular CJ-DNJ-2020-0084-MC, de 22 de abril de 2020, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución para: *“AUTORIZAR A LAS Y LOS NOTARIOS EN EL ÁMBITO NACIONAL, EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE PROMESAS Y DE COMPRA VENTA DE BIENES INMUEBLES DURANTE LA VIGENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19”*; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### RESUELVE:

#### **AUTORIZAR A LAS Y LOS NOTARIOS EN EL ÁMBITO NACIONAL, EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE PROMESAS Y DE COMPRA VENTA DE BIENES INMUEBLES DURANTE LA VIGENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)**

**Artículo Único.-** Autorizar a las y los notarios en el ámbito nacional, el otorgamiento de escrituras públicas de promesas y de compra venta de bienes inmuebles durante la emergencia sanitaria por coronavirus (COVID-19), de conformidad con las disposiciones previstas en la Resolución 035-2020, de 9 de abril de 2020, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Para la aplicación de la presente resolución, las direcciones provinciales, bajo la supervisión de la Dirección General del Consejo de la Judicatura, deberán observar las disposiciones previstas en la Resolución 035-2020, de 9 de abril de 2020, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's gestionará las adecuaciones tecnológicas que sean necesarias para habilitar en el sistema informático respectivo la atención de los actos notariales contenidos en el artículo único de la presente resolución.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.**- La ejecución y cumplimiento de esta resolución estará a cargo de la Dirección General; Direcciones Nacionales de Talento Humano; Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's; Comunicación Social; y, Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus competencias.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

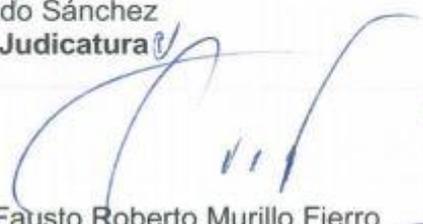
Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veinte.



Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
Presidenta del Consejo de la Judicatura



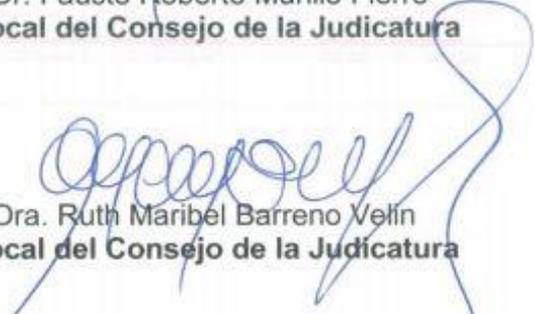
Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes  
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
Vocal del Consejo de la Judicatura

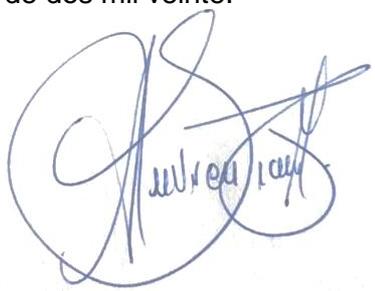


Dr. Juan José Morillo Velasco  
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dra. Ruth Maribel Barreno Velín  
Vocal del Consejo de la Judicatura

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el veintidós de abril de dos mil veinte.



Ab. Andrea Natalia Bravo Granda  
Secretaria General ad hoc

PROCESADO POR: AJB